

Dra. Ph.D. Ana Abril Olivo
Abogada, Mag. D Económico
Especialista D Telecomunicaciones
anabrilolivo@hotmail.com

Causa N°. 1437-15-EP

Señor Juez Hernán Salgado Pesántez, Presidente - CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

DIEGO EDUARDO ERAZO CHAVEZ, dentro del proceso 1437-15-EP, ante Usted y por su digno intermedio ante los señores Jueces constitucionales miembros del Pleno de la Corte Constitucional, atentamente comparezco para exponer y solicitar:

1. El viernes 14.08.2020 recibí una notificación en mi correo electrónico, originada en la SECRETARIA GENERAL de la Corte Constitucional, la cual tiene fecha 28.07.2020. En esta providencia se me hace conocer *“la recepción del proceso No. 1437-EP-15.....previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.”* (Anexo 1)
Esta providencia se me notifica con 16 días de retraso a su expedición y no se encuentra incluida en la Ficha de la causa 1437-15-EP del Portal de Servicios constitucionales (SACC), es decir no consta en el Expediente electrónico del proceso. (Anexo 2)
2. La instancia constitucional en la causa 1437-15-EP se inició el 15.07.2020, fecha en la que recibí la providencia de AVOCO Conocimiento, suscrito por el Juez sustanciador Dr. Enrique Herrería.
3. El 6.08.2020 presenté un escrito al Sr Juez Sustanciador, para solicitar audiencia pública telemática. No he recibido ninguna respuesta.
4. El 13.08.2020 presenté un Alegato en derecho, al mismo Sr. Juez sustanciador de la causa. Tampoco hay ninguna providencia sobre esta recepción.
5. Mis escritos y Alegato los he presentado hasta el 13.08.2020 ante el Señor Juez sustanciador, sin recibir ninguna respuesta, por mi convicción de que la causa se encontraba en su Despacho, debido a que no he recibido ninguna notificación del traslado del proceso al Pleno. Es el 14.08.2020 que recibo la notificación de la providencia de 28.07.2020, que repito, tiene 16 días de diferencia y no consta en el expediente electrónico.

PETICIÓN.-

Por los antecedentes expuestos, con fundamento de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y de los arts. 9, 30 y 33 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de competencia de la Corte Constitucional, para atender mis peticiones sin respuesta, en guarda del

procedimiento constitucional y de mi derecho de defensa, **me permito reiterar la petición de audiencia pública telemática que tengo presentada**, con cuyo objeto solicito al Señor Presidente y a los señores Jueces constitucionales del Pleno, se sirvan disponer la convocatoria que señale día y hora para la audiencia.

Mi insistencia para esta petición se fundamenta en el artículo 33 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de competencia de la Corte Constitucional que dispone *“El Pleno de la Corte Constitucional, previo a expedir sus sentencias o dictámenes, para formar su mejor criterio, podrá convocar a audiencia cuando lo considere necesario”*, tal como sucede en este caso, para que el afectado pueda ser escuchado, porque permitirá a los señores jueces: **i)** Tener elementos suficientes para resolver, dadas las particularidades del caso y la gravedad de la lesión de derechos; **ii)** Tomar en cuenta el tema de la relevancia constitucional por el vacío legal que se origina en el uso de tres normas secundarias; **iii)** Contribuir al desarrollo de derechos a la luz de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Sírvase proveer por ser legal.

Como su defensora debidamente autorizada.

Dra. Ph. D. Ana Abril Olivo.
Matrícula CAP 2200

Incluyo 4 fs.

Anexo 1: Notificación y boleta de la Secretaría General -2 fs.-

Anexo 2: Ficha de la causa No. 1437-15-EP – Gestión de causas (SACC) -2 fs.-